



REPÚBLICA DOMINICANA

COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO

CONVOCATORIA - CONTINGENTES ARANCELARIOS 2013

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios incluidos en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la **Comisión para las Importaciones Agropecuarias pone a disposición del público los volúmenes disponibles para el siguiente año calendario 2013**, los cuales se detallan a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Carne Bovina (Cortes Finos y Selectos)			
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerados sin deshuesar/2	02012010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Fresco o Refrigerado deshuesado	02013010	1,800	0%
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		

Trimming de Carne Bovina: Carne de Res en Trozos Irregulares Deshuesados (“Trimming”)	02023010	360	0%
Cortes De Cerdo			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	6,500	0%
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares (“Trimming”)	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
Tocino			
Tocino sin Partes Magras	02090010	360	0%
Tocino entrehuesado de Panza (panceta) y sus trozos	02101200		
Muslos de Pollo			
	02071492	900	0%
Trozos y Despojos de Pollo (Deshuesado Mecánicamente, MDM)			
Trozos y despojos, frescos o refrigerados	02071300		

(MDM)		720	0%
Picados o Molidos Congelados (MDM)	02071410		
Carne de Pavo			
Aves: muslos de pavo	02072612	6,300	0%
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
Leche Líquida			
Leche Líquida: Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1%, en Peso	04011000	360	0%
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en Peso	04012000		
Con un Contenido de Materias Grasas superior al 6%, en Peso	04013000		
Leche En Polvo			
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000	4,860	0%
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022110		
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		

Las demás	04022990		
Mantequilla - (Manteca); demás partes de grasas de leches.	04051000	360	0%
Queso Mozzarella	04061010	225	0%
Queso Cheddar	04069020	225	0%
Otros Quesos		225	0%
Queso fresco (sin madurar), incluido el del lacto suero, y requesón	04061090		
Queso & requesón: de cualquier tipo, rayado o en polvo	04062000		
Queso fundido, excepto el rayado o en polvo	04063000		
Queso de pasta azul	04064000		
Queso de pasta blanda	04069010		
Otros quesos	04069030		
Queso: los demás	04069090		
Helados , incluso con cacao.	2105000	270	0%
Yogurt	04031000	180	0%

Arroz Descascarillado (o Arroz Pardo)	10062000	3,120	0%
Arroz Semiblanqueado o Blanqueado, Incluso Pulido o Glaseado	10063000	12,480	0%
Frijoles			
Hortalizas, frijoles: (frijoles, porotos, alubias, judías) de las especies Vigna mungo (l) Hepper o Vigna radiata (l) Wilczeck	07133100	12,480	0%
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) Adzu Ki (Phaseolus o Vigna angularis) rojas	07133200		
Hortalizas, frijoles (frijoles, porotos, alubias, judías) comunes (Phaseolus vulgaris)	07133300		
Glucosa	17023021	2,160	0%
Grasa de Cerdo: (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	900	0%

NICARAGUA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	443	10% ad valorem
Cebollas y Chalotes	0703.1000	375	7. 5% ad valorem
Frijoles	0713.3100 0713.3200 0713.3300	1,800	0%
COSTA RICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	2,070	12.5% ad valorem
Leche En Polvo	04021000 04021090 04022110 04022190 04022910 04022990	2,200	0%

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 705-10, Artículo 5 Párrafos I, II y III, los documentos requeridos para personas físicas y jurídicas que hayan completado debidamente su solicitud en un proceso anterior, podrán no ser presentados por el interesado en un nuevo proceso, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio al momento de

presentar una nueva solicitud. En el caso de Persona Jurídica, los documentos detallados en los incisos b), d) e), f), g), y h), podrán ser requeridos tras un periodo de un (1) año para verificar la vigencia de los mismos. La Comisión se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, aquellos documentos que considere pertinentes, para garantizar la transparencia del proceso.

En ese orden, las solicitudes para participar en este proceso, serán recibidas y validadas en base a lo siguiente:

A) En el caso de PERSONA JURÍDICA:

1) Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula, de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el representante legal y/o el apoderado designado.

2) Presentar para fines de verificación, los siguientes documentos: a) copia de **Registro Nacional de Contribuyente (RNC)**; b) copia del **Registro Mercantil Vigente**; c) copia de la **última Asamblea General de Accionistas**, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción de la Provincia donde esté registrada la compañía, en la República Dominicana; **d) en caso de designación de un apoderado** por parte del representante legal de la compañía, el documento deberá estar debidamente notariado y legalizado por ante la Procuraduría General de la República; **e) copia de la Cédula de Identidad** del representante legal de la compañía, y del apoderado cuando así se designe; y **f) Permiso Sanitario Vigente** de la infraestructura de depósito de la mercancía a importar, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública.

B) En el caso de PERSONA FÍSICA:

1) Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA, debidamente completado (en letra de molde y mayúscula, de ser completado manualmente) con los datos de identificación del solicitante, incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente firmado por el solicitante.

2) Presentar para fines de verificación, los siguientes documentos: a) copia de la **Cédula de Identidad** del solicitante; b) **Certificación de la DGII** y/o documento que demuestre que está al día con las legislaciones nacionales sobre declaración y

pago de los impuestos; **c)** copias de **documentos relacionados con la actividad comercial o negocio** de la persona, que avalen que se dedica a la compra, procesamiento, venta, importación y/o comercialización de productos alimenticios, y que indicó en el Formulario; **d) Permiso Sanitario Vigente** de la infraestructura de depósito de la mercancía a importar, emitido por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública.

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”*** Y el párrafo 2 e) el cual especifica que ***las asignaciones de las cuotas bajo sus contingentes se hagan en cantidades de embarque comercialmente viables y, en la máxima medida de lo posible, en las cantidades que los importadores soliciten.”***

La solicitud deberá ser presentada en un **SOBRE CERRADO**, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura en el periodo comprendido desde el **día Lunes 1 de octubre hasta el Viernes 19 de Octubre del 2012, en horario de 8.00AM a 2.00PM.**

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA podrá ser descargado de la Página Web del Ministerio de Agricultura (www.agricultura.gob.do) o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) (www.otcasea.gob.do). También podrá obtenerse una copia del mismo en **la OTCA ubicada en la Calle 13 No. 4A esquina Calle Espiral, en la Urbanización Fernández, del Distrito Nacional**, durante los días laborables y en horario de oficina.

Durante el proceso de recepción de las solicitudes se contará con la presencia de un Notario Público, y según se establece en el Artículo 10 del Decreto 705-10: “se recibirán bajo inventario de los documentos contenidos en las mismas. La Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas no recibirá una solicitud cuando esté incompleta o extemporánea. Cada interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, completada o corregida, dentro del plazo establecido para la recepción de la misma”. La solicitud que esté incompleta, solo se podrá completar o corregir una sola vez.

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias sancionará toda solicitud que contenga información falsa, y los documentos así presentados quedarán a disposición de La Comisión, según se establece en el Artículo 38 del Decreto 705-10.

Por la Comisión,



Fernando Fernández
Dirección General de Aduanas
Miembro



José del Castillo
Dirección de Comercio Exterior
Miembro



Ing. Luis Ramón Rodríguez
Ministro de Agricultura
Presidente

1 de Octubre de 2012
Santo Domingo, D.N.
República Dominicana